

LEY DE 2 DE DICIEMBRE DE 1947

CAMINO COCHABAMBA TODOS SANTOS. ?Se destinan a esta obra los fondos creados por ley de 27 de diciembre de 1945.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.? Los fondos creados por Ley de 27 de diciembre de 1945, se destinan a la reparación del camino Cochabamba-Todos Santos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H Congreso Nacional.

La Paz 11 de noviembre de 1947.

M. Urriolagoitia.? A. Landívar Ribera.? M. Mogro Moreno, Senador Secretario.?A. Sarti, Senador Secretario.? P. Montaña, Diputado Secretario.? A Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. HERTZOG.?C. Valverde.